



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-6/2023.

**PARTE ACTORA:** OLGA LETICIA  
LUZ LÓPEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA,  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Provisional en Funciones, José Antonio Hernández Huesca**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -

**ACTUARIO**

**ROGELIO MOLINA RAMOS**



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-6/2023.

**PARTE ACTORA:** OLGA LETICIA  
LUZ LÓPEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA,  
VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintitrés de  
enero de dos mil veintitrés<sup>1</sup>.**

La Secretaria de Estudio y Cuenta, **Mariana Portilla Romero** con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, y 66, fracciones II, III y X, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, da cuenta al Magistrado Provisional en Funciones **José Antonio Hernández Huesca<sup>2</sup>**, en su calidad de instructor, con el estado procesal que guardan los autos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 66, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

**ÚNICO. Requerimiento.** Toda vez que el Magistrado Instructor necesita de mayores elementos para poder resolver el presente asunto y determinar lo procedente; De conformidad con el artículo 150, fracción I y 164, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, **SE REQUIERE.**

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

<sup>2</sup> Designado el día doce de diciembre de dos mil veintidós, en cumplimiento al acuerdo plenario de las y el integrante del Pleno.

A) Al Presidente Municipal de Córdoba, Veracruz; para que proporcione la siguiente información:

- El nombre de los Ediles que estuvieron presentes en la reunión celebrada en fecha tres de enero.
- Cuáles son las Comisiones a las que pertenecen cada uno de los Ediles Integrantes del Ayuntamiento; para acreditar lo anterior deberá remitir copia certificada de la Sesión de Cabildo en donde se asignaron las Comisiones Edilicias.
- Copia certificada del acuerdo, minuta, acta de Sesión de Cabildo o documento por el cual autorizó el Ayuntamiento, la eliminación del cobro a los locatarios que participaron en la “Feria de los Reyes Magos y de la Rosca”, inaugurada el cuatro de enero en la explanada de la Arena Córdoba; toda vez que, en la publicación señalada en la demanda de la red social Facebook, se advierte que el Presidente Municipal reconoce que fue una determinación tomada por **todos** los Ediles.
- Copia certificada de las constancias o documentos donde conste la forma en que fueron convocados los Ediles a la reunión de fecha tres de enero.
- Si a la fecha ya se dio contestación al oficio número R7/201/2023, presentado por la actora mediante el cual solicitó diversa información al Presidente Municipal de Córdoba; de ser afirmativa su respuesta, remita las constancias que acredite su dicho.

La autoridad señalada anteriormente, deberá atender el presente requerimiento dentro de un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de que se les notifique el presente acuerdo, debiendo aportar los elementos de prueba que estimen pertinentes; lo anterior, deberá hacerlo llegar primero al correo electrónico [oficialia-de-partes@teever.gob.mx](mailto:oficialia-de-partes@teever.gob.mx), y por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal Electoral, ubicado en calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P. 91060, a fin de tenerlo cumplido.

**Apercibido** que, en caso de no cumplir con lo solicitado podrán ser acreedores a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral Local, y **además se resolverá con las constancias que integran el expediente.**

**NOTIFÍQUESE;** por oficio al Presidente Municipal de Córdoba, Veracruz; por **estrados** a los demás interesados, asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal, [www.teever.gob.mx](http://www.teever.gob.mx); conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral, 168, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así lo acordó y firma el Magistrado Provisional en Funciones, **José Antonio Hernández Huesca** ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Mariana Portilla Romero, que da fe. **CONSTE.** -----


MAGISTRADO PROVISIONAL  
EN FUNCIONES

  
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA



SECRETARIA DE ESTUDIO  
Y CUENTA

TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ

  
MARIANA PORTILLA ROMERO

